



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE PALMA DE MALLORCA

1419

Procediment ordinari 1011/2018

D^a. MARIA ADELAI DA GARCIA GARCIA, Letrada de la Administració de Justícia del Juzgado de lo Social nº 2 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el **PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1011/2018** de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de **D. GERARDO VEGA PINEDO** contra **TRANSPORTES MARQUER 2007 SL** en materia de **RECLAMACIÓN DE CANTIDAD**, se ha dictado por S.S^a **SENTENCIA N.º 20/2020** de fecha **29/01/2020** cuyo **FALLO** la siguiente resolución:

"FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por Gerardo Vega Pinedo, debo CONDENAR y CONDENO a la empresa Transportes Marquer 2.007 S.L. a abonar a la actora la cantidad de 1.400 euros, correspondientes a la cantidad adeudada por el mes de septiembre de 2.018, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, frente a la que no cabe recurso alguno.

Así por esta Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **TRANSPORTES MARQUER DOS MIL SIETE S.L.**, en ignorado **paradero**, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Palma, 29 de enero de 2020

La letrada de la Administracion de Justicia,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

